**Acta No. 07 Sesión Ordinaria**

**Celebrada el día 23 de enero del 2019**

En la Ciudad de Gral. Escobedo, Nuevo León siendo las 14-catorce horas con 03-tres minutos del día 23-veintitres de enero del año 2019-dos mil diecinueve, reunidos los miembros del Republicano Ayuntamiento en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal, ubicada en la planta baja sito en calle Juárez #100, en la Cabecera Municipal, en Gral. Escobedo, Nuevo León, para el efecto de celebrar la sexta Sesión Ordinaria correspondiente del ejercicio constitucional 2018-2021, a la cual fueron previa y personalmente convocados atento a lo dispuesto por los artículos 35 inciso b) fracción IV, 44, 45, 46, 47 y 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; en relación con el artículo 54 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, presidiendo la Sesión la C. Presidente Municipal, Licenciada Clara Luz Flores Carrales.

 El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera manifiesta: “Buenas tardes a todos, regidores y síndicos, por indicación de la C. Presidente Municipal, y con fundamento en lo establecido por la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, se les ha convocado previamente para que el día de hoy, se celebre la primera Sesión Ordinaria correspondiente al mes de enero del presente año. Para dar inicio a esta sesión ordinaria, procederé a tomar lista de asistencia de los integrantes del R. Ayuntamiento, y verificar el quórum reglamentario. Preside esta Sesión la Lic. Clara Luz Flores Carrales, Presidente Municipal de Gral. Escobedo, N.L.

El Secretario del Republicano Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera procede a pasar lista de asistencia:

|  |
| --- |
| **Lista de Asistencia:** |
| Clara Luz Flores Carrales | Presidente Municipal |
| Juan Manuel Méndez Martínez | Primer Regidor INASIST. JUSTIF. |
| Alma Velia Contreras Ortiz  | Segundo Regidor |
| José Luis Sánchez Cepeda | Tercer Regidor |
| Brenda Elizabeth Orquiz Gaona | Cuarto Regidor |
| Walter Asrael Salinas Guzmán | Quinto Regidor |
| Maricela González Ramírez | Sexto Regidor |
| Miguel Quezada Rodríguez | Séptimo Regidor |
| Erika Janeth Cabrera Palacios | Octavo Regidor |
| Pedro Góngora Valadez | Noveno Regidor |
| Claudia Edith Ramos Ojeda | Decimo Regidor |
| Mario Antonio Guerra Castro | Décimo Primer Regidor |
| Wendy Maricela Cordero González | Décimo Segundo Regidor |
| Cuauhtémoc Sánchez Morales | Décimo Tercer Regidor |
| Carolina María Vázquez Juárez | Décimo Cuarto Regidor |
| Américo Rodríguez Salazar | Síndico Primero |
| Lucía Aracely Hernández López | Síndico Segundo |

 Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, constata la presencia del cuerpo colegiado declarando que existe el quórum legal requerido para la celebración de la presente Sesión.

 El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, continúa con el uso de la palabra mencionando lo siguiente: “cumpliendo con las indicaciones de la C. Presidente Municipal y existiendo quórum legal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de esta Ciudad, se declaran abiertos los trabajos de esta Sesión Ordinaria, poniendo a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el siguiente orden del día:

1.- Lista de asistencia;

2.- Lectura del Acta 06 de la Sesión Ordinaria del día 21 de diciembre del 2018;

3.- Lectura de asuntos turnados a Comisiones de la Admón. 2018-2021;

4.- Presentación del Dictamen modificatorio del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria con fecha del 14 de noviembre del año 2018, mismo que obra en el Acta 3 del Ayuntamiento correspondiente al Período constitucional 2018-2021, referente al proyecto de Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo;

5.- Presentación del dictamen relativo a la propuesta para autorizar la firma de un Convenio de coordinación fiscal entre el Municipio de General Escobedo y el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para colaboración administrativa en materia de recaudación fiscalización y administración de impuesto predial.

6.- Presentación de la Glosa del Ayuntamiento 2015-2018 del Municipio de General Escobedo.

7.- Propuesta para autorizar la celebración de un contrato de asociación público privada entre el Municipio de General Escobedo y la persona moral denominada Garage y Talleres S. de R.L. de C.V.

8.- Asuntos generales; y

9.- Clausura de la Sesión.

Acto seguido, el Secretario del Republicano Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera convoca a los presentes a votar de manera económica, y exhorta a que quienes estén de acuerdo con la propuesta del orden del día lo manifiesten en la forma acostumbrada;

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.**

**PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA.- LECTURA DEL ACTA 06 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL 2018………………………………………………………………………………………………**

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, comenta lo siguiente: pasando al punto número 2 del orden del día, fue enviada a todos los miembros de este R. Ayuntamiento el Acta correspondiente a la sesión ordinaria del día 21 de diciembre del 2018, para que ustedes realicen sus observaciones o comentarios al documento en referencia, y en virtud de lo anterior se propone la dispensa de la lectura de la misma.

Quienes estén a favor de la dispensa de la lectura del acta 06 del 21 de diciembre del 2018, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

El Ayuntamiento acuerda de forma unánime la dispensa de lectura del Acta en mención.

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 06, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 21 de diciembre del 2018………………………………………………………………………..**

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, manifiesta si hay algún comentario con referencia a dicha Acta.

Al no haber comentarios se somete a votación de los presentes el asunto en turno.

El Pleno emite de manera económica el siguiente acuerdo:



**UNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta 06, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 21 de diciembre del 2018. (ARAE-030/2019)………………………………………………………………………….……**

Posteriormente, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera comenta: para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les informa a los presentes los acuerdos tomados en la pasada sesión ordinaria, los cuales son:

1.- Aprobación del acta 05, correspondiente a la sesión ordinaria del día 20 de diciembre del 2018;

2.- Aprobación del dictamen relativo al inicio de los trabajos y socialización del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de General Escobedo, Nuevo León;

3.- Aprobación del dictamen relativo al proyecto de nomenclatura del Fraccionamiento Cerradas del Sauce;

4.- Aprobación del dictamen relativo a la propuesta de nomenclatura del Fraccionamiento Hacienda San Miguel Sector Palmiras, línea III, segunda etapa;

5.- Aprobación del proyecto de nomenclatura del Fraccionamiento Privadas San Francisco;

6.- Aprobación de la propuesta de modificación del acuerdo aprobado en la sesión ordinaria con fecha del 17 de agosto del 2018, mismo que obra en el Acta 74 del R. Ayuntamiento de General Escobedo en su período constitucional 2015-2018, relativo a la propuesta para el establecimiento de subsidios sobre derechos por construcciones y urbanizaciones para los vecinos de la calle rubidio de la Colonia Pedregal del Topo Chico, aplicables durante el ejercicio fiscal de 2018 en el municipio de General Escobedo, Nuevo León;

7.- Aprobación de la propuesta de modificacion al Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2018 del Municipio de General Escobedo;

8.- Aprobación del dictamen relativo al Informe Contable y Financiero del Municipio de General Escobedo correspondiente al mes de noviembre del 2018;

Por otro lado el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona:

 Continuando con el orden del día, y con fundamento en el artículo 98 fracción X de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, me permito dar cuenta de los asuntos turnados a comisiones, con mención de los pendientes; del 21 de diciembre del 2018 hasta la celebración de esta sesión ordinaria, se han turnado 11 asuntos a comisiones, los cuales son:

O A las comisiones unidas de Seguimiento de Plan Municipal de Desarrollo y de Participación Ciudadana les fue turnada la propuesta para el inicio de trabajos y socialización del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021; asunto previamente autorizado por este R. Ayuntamiento;

O A la Comisión de Educación y Nomenclatura les fueron turnados los proyectos de nomenclatura de los Fraccionamientos Cerradas del Sauce, Hacienda San Miguel Sector Palmiras, línea III, segunda etapa; y Privadas San Francisco; asuntos que también han sido aprobados previamente por el pleno;

O Por su parte a la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio les fueron turnadas las siguientes propuestas: de modificación del acuerdo aprobado en la sesión ordinaria con fecha del 17 de agosto del 2018, mismo que obra en el acta 74 del r. Ayuntamiento de General Escobedo en su período constitucional 2015-2018, relativo a la propuesta para el establecimiento de subsidios sobre derechos por construcciones y urbanizaciones para los vecinos de la calle rubidio de la colonia Pedregal del Topo Chico, aplicables durante el ejercicio fiscal de 2018 en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León; de modificación al Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2018; y relativa al Informe Contable y Financiero correspondiente al mes de noviembre del 2018 de este Municipio; asuntos aprobados en la pasada sesión ordinaria.

O Así mismo, a esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio le fue turnada la propuesta para autorizar la firma de un convenio de coordinación fiscal entre el Municipio de General Escobedo y el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para colaboración administrativa en materia de recaudación fiscalización y administración de impuesto predial; asunto que será tratado en la Sesión ordinaria del día de hoy;

O De igual manera, a la Comisión Especial de Entrega Recepción les fue turnada la propuesta de presentación de la Glosa del Ayuntamiento 2015-2018 del Municipio de General Escobedo, Nuevo León; asunto que será tratado en la sesión ordinaria del día de hoy.

O De igual manera, a la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio en conjunto con la Comisión de Tránsito y Vialidad les fue turnada la propuesta para autorizar la celebración de un contrato de asociación público privada entre el Municipio de General Escobedo y la persona moral denominada Garage y talleres S. De R.L. de C.V.; asunto que será tratado en la sesión ordinaria del día de hoy;

O Por último, a la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria les fue turnada la propuesta para presentar la modificación del acuerdo aprobado en sesión ordinaria con fecha del 14 de noviembre del año 2018, mismo que obra en el Acta 3 del Ayuntamiento correspondiente al período constitucional 2018-2021, referente al proyecto de reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo; asunto que de igual manera será tratado en la Sesión que celebramos el día de hoy.

**PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN MODIFICATORIO DEL ACUERDO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA CON FECHA DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018, MISMO QUE OBRA EN EL ACTA 3 DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2018-2021, REFERENTE AL PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE GENERAL ESCOBEDO…………………..…………………………………….**

El Secretario del R. Ayuntamiento menciona lo siguiente: pasando al punto número 4 del orden del día, hacemos referencia del dictamen modificatorio del acuerdo aprobado en sesión ordinaria con fecha del 14 de noviembre del año 2018, mismo que obra en el Acta 3 del Ayuntamiento correspondiente al período constitucional 2018-2021, referente al proyecto de reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo; el documento ha sido circulado con anterioridad, señalando también que el mismo será transcrito en su totalidad al acta correspondiente, por lo que se propone la dispensa de su lectura; quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

El R. Ayuntamiento, mediante votación económica emite el siguiente Acuerdo:

**UNICO. - Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen modificatorio del acuerdo aprobado en sesión ordinaria con fecha del 14 de noviembre del año 2018, mismo que obra en el Acta 3 del Ayuntamiento correspondiente al período constitucional 2018-2021, referente al proyecto de reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo.**

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, manifiesta si hay algún comentario con referencia a dicho Dictamen.

 A continuación se somete a votación de los presentes la propuesta mencionada en este punto del orden del día.



**ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el Dictamen que contiene la modificación del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria con fecha del 14 de noviembre del año 2018, mismo que obra en el Acta 3 del Ayuntamiento correspondiente al Período constitucional 2018-2021, referente al proyecto de Reforma por modificación del segundo párrafo del Artículo 2; de las fracciones III, V, IX, X y XIII del Artículo 17; del último párrafo del Artículo 22; del Artículo 23; del Artículo 24 Bis; del primer y último párrafo del Artículo 23 Bis; del primer párrafo, de la fracción XX y del último párrafo del Artículo 25; del Artículo 25 bis; del último párrafo del artículo 26; del inciso d fracción I apartado A, II y III del apartado B y último párrafo del Artículo 28; del Artículo 29; del primer y último párrafo del Artículo 30; de las fracciones III, IV, V, VI, VII, X, XII, XIII, y XVI del Artículo 31; del primer párrafo y de las fracciones I, II, III, IV y V del Artículo 41; por adición de la fracción XVI del Artículo 17; de las fracciones XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI del Artículo 22; de las fracciones X a XVIII del apartado A, fracciones VI a XIV del apartado B, fracciones V a XV del apartado C, fracción X del apartado D, IV al VII del apartado F, de apartado G del Artículo 23; de las fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII del Artículo 23 Bis; de la fracción XXVII del Artículo 25; de la fracción IX del Artículo 26; de las fracciones VI, VII, VIII, IX y X del Artículo 26 Bis; de un inciso C al Artículo 28; de un segundo párrafo del Artículo 31; de las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII al Artículo 41; por derogación del Artículo 25 Bis; todos del Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, Nuevo León, para quedar como “proyecto de Reforma por modificación del segundo párrafo del Artículo 2; de las fracciones III, V, IX, X y XIII del Artículo 17; de la fracción V y del último párrafo del Artículo 22; del Artículo 23; del Artículo 24 Bis; del primer y último párrafo del Artículo 23 Bis; del primer párrafo, de la fracción XX, XXVI y del último párrafo del Artículo 25; del último párrafo del artículo 26; del inciso d fracción I apartado A, II y III del apartado B y último párrafo del Artículo 28; del Artículo 29; del primer y último párrafo del Artículo 30; de las fracciones III, IV, V, VI, VII, X, XII, XIII, y XVI del Artículo 31; del primer párrafo y de las fracciones I, II, III, IV, V y VI del Artículo 41; por adición de la fracción XVI del Artículo 17; de las fracciones XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII del Artículo 22; de las fracciones X a XVIII del apartado A, fracciones VI a XIV del apartado B, fracciones V a XV del apartado C, fracción X del apartado D, IV al VII del apartado F, de apartado G del Artículo 23; de las fracciones XXVII, XXVIII, XXIX y XXX del Artículo 25; de la fracción IX del Artículo 26; de las fracciones VI, VII, VIII, IX y X del Artículo 26 Bis; de un inciso C al Artículo 28; de un segundo párrafo del Artículo 31; de las fracciones VII, VIII, IX, X, XI y XII al Artículo 41; por derogación del Artículo 25 Bis; todos del Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, Nuevo León. (ARAE-031/2019)……………………………………………..………………………..........................**

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento**

**de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de la misma en Sesión de Comisión del 22 de enero del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por la fracción VI del Artículo 25, y los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el presente Dictamen modificatorio del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria con fecha del 14 de noviembre del año en curso, mismo que obra en el Acta 3 del Ayuntamiento correspondiente al Período constitucional 2018-2021, referente al **“Proyecto de reforma por modificación del segundo párrafo del Artículo 2; de las fracciones III, V, IX, X y XIII del Artículo 17; del último párrafo del Artículo 22; del Artículo 23; del Artículo 24 Bis; del primer y último párrafo del Artículo 23 Bis; del primer párrafo, de la fracción XX y del último párrafo del Artículo 25; del Artículo 25 bis; del último párrafo del artículo 26; del inciso d fracción I apartado A, II y III del apartado B y último párrafo del Artículo 28; del Artículo 29; del primer y último párrafo del Artículo 30; de las fracciones III, IV, V, VI, VII, X, XII, XIII, y XVI del Artículo 31; del primer párrafo y de las fracciones I, II, III, IV y V del Artículo 41; por adición de la fracción XVI del Artículo 17; de las fracciones XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI del Artículo 22; de las fracciones X a XVIII del apartado A, fracciones VI a XIV del apartado B, fracciones V a XV del apartado C, fracción X del apartado D, IV al VII del apartado F, de apartado G del Artículo 23; de las fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII del Artículo 23 Bis; de la fracción XXVII del Artículo 25; de la fracción IX del Artículo 26; de las fracciones VI, VII, VIII, IX y X del Artículo 26 Bis; de un inciso C al Artículo 28; de un segundo párrafo del Artículo 31; de las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII al Artículo 41; por derogación del Artículo 25 Bis; todos del Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, Nuevo León”**, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El 14 de noviembre del año en curso fue presentada por la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria un proyecto de Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública con el objetivo de adecuarse a las necesidades de la ciudadanía actuales, mediante el establecimiento de una administración con áreas viables para el análisis y la ejecución de proyectos y programas que busquen el beneficio de la ciudadanía escobedense. El proyecto mencionado fue aprobado por el Pleno.

Así mismo, en sesión de fecha 30 de noviembre del año en curso, misma que obra en el Acta 4 de este R. Ayuntamiento, la Síndica Segunda expuso la propuesta para que el proyecto mencionado, previo a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y por ende su entrada en vigor fuera sometido a consulta pública por 15 días hábiles, con la finalidad de que al término de dicho ejercicio democrático el acuerdo ya generado fuera ratificado o en su caso modificado mediante Dictamen de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria. La propuesta mencionada fue aprobada por los miembros del R. Ayuntamiento.

De esta manera, la convocatoria correspondiente de la consulta pública mencionada en estos antecedentes fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en su edición del día 5 de diciembre, tomo CLV, número 150, y con esto el inicio del período para la recepción de propuestas.

Dentro del período de consulta, fueron presentadas propuestas referentes a las atribuciones en materia de inspección y vigilancia que de acuerdo a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León corresponden a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, con la finalidad de ejecutar la coordinación y acciones correspondientes en la materia de manera óptima.

En el mismo tenor, la Secretaría de la contraloría Interna y Transparencia propuso, en virtud de la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y al conferirse al Municipio facultades para investigar y substanciar las faltas administrativas graves y no graves, propone ajustar la estructura orgánica y funcional a efecto de que se creen las autoridades o áreas responsables de conocer las investigaciones, de substanciar los procedimientos y la imposición de sanciones tratándose de faltas consideradas como no graves.

Por lo antes expuesto, los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria proponen presentar a este cuerpo colegiado el presente dictamen modificatorio del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria con fecha del 14 de noviembre del año en curso, mismo que obra en el Acta 3 del Ayuntamiento correspondiente al Período constitucional 2018-2021, referente al “Proyecto de reforma por modificación del segundo párrafo del Artículo 2; de las fracciones III, V, IX, X y XIII del Artículo 17; del último párrafo del Artículo 22; del Artículo 23; del Artículo 24 Bis; del primer y último párrafo del Artículo 23 Bis; del primer párrafo, de la fracción XX y del último párrafo del Artículo 25; del Artículo 25 bis; del último párrafo del artículo 26; del inciso d fracción I apartado A, II y III del apartado B y último párrafo del Artículo 28; del Artículo 29; del primer y último párrafo del Artículo 30; de las fracciones III, IV, V, VI, VII, X, XII, XIII, y XVI del Artículo 31; del primer párrafo y de las fracciones I, II, III, IV y V del Artículo 41; por adición de la fracción XVI del Artículo 17; de las fracciones XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI del Artículo 22; de las fracciones X a XVIII del apartado A, fracciones VI a XIV del apartado B, fracciones V a XV del apartado C, fracción X del apartado D, IV al VII del apartado F, de apartado G del Artículo 23; de las fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII del Artículo 23 Bis; de la fracción XXVII del Artículo 25; de la fracción IX del Artículo 26; de las fracciones VI, VII, VIII, IX y X del Artículo 26 Bis; de un inciso C al Artículo 28; de un segundo párrafo del Artículo 31; de las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII al Artículo 41; por derogación del Artículo 25 Bis; todos del Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, Nuevo León”; para quedar como **“proyecto de Reforma por modificación del segundo párrafo del Artículo 2; de las fracciones III, V, IX, X y XIII del Artículo 17; de la fracción V y del último párrafo del Artículo 22; del Artículo 23; del Artículo 24 Bis; del primer y último párrafo del Artículo 23 Bis; del primer párrafo, de la fracción XX, XXVI y del último párrafo del Artículo 25; del último párrafo del artículo 26; del inciso d fracción I apartado A, II y III del apartado B y último párrafo del Artículo 28; del Artículo 29; del primer y último párrafo del Artículo 30; de las fracciones III, IV, V, VI, VII, X, XII, XIII, y XVI del Artículo 31; del primer párrafo y de las fracciones I, II, III, IV, V y VI del Artículo 41; por adición de la fracción XVI del Artículo 17; de las fracciones XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII del Artículo 22; de las fracciones X a XVIII del apartado A, fracciones VI a XIV del apartado B, fracciones V a XV del apartado C, fracción X del apartado D, IV al VII del apartado F, de apartado G del Artículo 23; de las fracciones XXVII, XXVIII, XXIX y XXX del Artículo 25; de la fracción IX del Artículo 26; de las fracciones VI, VII, VIII, IX y X del Artículo 26 Bis; de un inciso C al Artículo 28; de un segundo párrafo del Artículo 31; de las fracciones VII, VIII, IX, X, XI y XII al Artículo 41; por derogación del Artículo 25 Bis; todos del Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, Nuevo León”.**

CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la ley de referencia.

**TERCERO.-** Que el artículo 226, de la citada Ley de Gobierno Municipal establece que, con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

**CUARTO.-** Que la fracción VI del Artículo 25 y la fracción II. del Artículo 27 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio establecen que una de las facultades de los Regidores y Síndicos es proponer al Pleno del Ayuntamiento la formulación, expedición, modificación o reforma de los Reglamentos Municipales, Lineamientos, Circulares y Acuerdos del Ayuntamiento y vigilar su debido cumplimiento.

**QUINTO.-** Que el Artículo 115 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo precisa que corresponde al R. Ayuntamiento la creación, modificación y derogación de los Reglamentos Municipales respectivos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Se aprueba la modificación del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria con fecha del 14 de noviembre del año en curso, mismo que obra en el Acta 3 del Ayuntamiento correspondiente al Período constitucional 2018-2021, referente al proyecto de Reforma por modificación del segundo párrafo del Artículo 2; de las fracciones III, V, IX, X y XIII del Artículo 17; del último párrafo del Artículo 22; del Artículo 23; del Artículo 24 Bis; del primer y último párrafo del Artículo 23 Bis; del primer párrafo, de la fracción XX y del último párrafo del Artículo 25; del Artículo 25 bis; del último párrafo del artículo 26; del inciso d fracción I apartado A, II y III del apartado B y último párrafo del Artículo 28; del Artículo 29; del primer y último párrafo del Artículo 30; de las fracciones III, IV, V, VI, VII, X, XII, XIII, y XVI del Artículo 31; del primer párrafo y de las fracciones I, II, III, IV y V del Artículo 41; por adición de la fracción XVI del Artículo 17; de las fracciones XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI del Artículo 22; de las fracciones X a XVIII del apartado A, fracciones VI a XIV del apartado B, fracciones V a XV del apartado C, fracción X del apartado D, IV al VII del apartado F, de apartado G del Artículo 23; de las fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII del Artículo 23 Bis; de la fracción XXVII del Artículo 25; de la fracción IX del Artículo 26; de las fracciones VI, VII, VIII, IX y X del Artículo 26 Bis; de un inciso C al Artículo 28; de un segundo párrafo del Artículo 31; de las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII al Artículo 41; por derogación del Artículo 25 Bis; todos del Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, Nuevo León, para quedar como **“proyecto de Reforma por modificación del segundo párrafo del Artículo 2; de las fracciones III, V, IX, X y XIII del Artículo 17; de la fracción V y del último párrafo del Artículo 22; del Artículo 23; del Artículo 24 Bis; del primer y último párrafo del Artículo 23 Bis; del primer párrafo, de la fracción XX, XXVI y del último párrafo del Artículo 25; del último párrafo del artículo 26; del inciso d fracción I apartado A, II y III del apartado B y último párrafo del Artículo 28; del Artículo 29; del primer y último párrafo del Artículo 30; de las fracciones III, IV, V, VI, VII, X, XII, XIII, y XVI del Artículo 31; del primer párrafo y de las fracciones I, II, III, IV, V y VI del Artículo 41; por adición de la fracción XVI del Artículo 17; de las fracciones XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII del Artículo 22; de las fracciones X a XVIII del apartado A, fracciones VI a XIV del apartado B, fracciones V a XV del apartado C, fracción X del apartado D, IV al VII del apartado F, de apartado G del Artículo 23; de las fracciones XXVII, XXVIII, XXIX y XXX del Artículo 25; de la fracción IX del Artículo 26; de las fracciones VI, VII, VIII, IX y X del Artículo 26 Bis; de un inciso C al Artículo 28; de un segundo párrafo del Artículo 31; de las fracciones VII, VIII, IX, X, XI y XII al Artículo 41; por derogación del Artículo 25 Bis; todos del Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, Nuevo León**”; en los siguientes términos:

**Artículo 2.-...**

La Administración Pública Central Municipal está conformada por las Secretarías del ramo, la Secretaría Técnica de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable, la Dirección del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la Oficina de Información, Enlace y Difusión, la Unidad de Protección Animal, y la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer.

**…**

**Artículo 17.-**…

I…

II…

III.- Secretaría de Desarrollo Económico;

IV.-...

V.- Secretaría de la Contraloría Interna, Transparencia y Anticorrupción;

VI.- al VIII.-…

IX.- Secretaría de Desarrollo Social;

X.- Secretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica;

XI.-….

XII.-…

XIII.- Oficina de Información, Enlace y Difusión;

XIV.-…

XV.-…

XVI.- Secretaría Técnica de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable.

…

**Artículo 22.- …**

I. al IV…

V. Elaborar con el apoyo y auxilio de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, un padrón de los lotes baldíos y casas desocupadas que representen un riesgo latente ya sea de inseguridad o insalubridad para los habitantes del Municipio, mismo que tendrá en su resguardo

VI. al XXVII.-…

XXVIII. Llevar a cabo las clausuras definitivas, preventivas o temporales de los establecimientos o negocios que incumplan con las disposiciones municipales;

XXIX. Coordinar las acciones de Inspección y Vigilancia que lleven a cabo las dependencias municipales y las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, a través de la Dirección de Inspección, Control y Vigilancia.

XXX. Ordenar las visitas de inspección necesarias para verificar el cumplimento de las disposiciones municipales;

XXXI. Vigilar la correcta utilización de los espacios destinados al comercio fijo, semifijo, regular el ambulante, levantando el censo correspondiente;

XXXII. Administrar, regular y vigilar el buen funcionamiento de los Mercados Municipales;

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario del Ayuntamiento se auxiliará con las Direcciones Jurídica, de la Oficina de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, de Comercio, Del Centro de Mediación y Asesoría Jurídica, de Protección Civil, de Atención al Servicio Militar, de Vocalía Ejecutiva para Tenencia de la Tierra, y de Inspección, Control y Vigilancia; así como de las demás unidades administrativas que le adscriba el Presidente Municipal.

**Artículo 23.-** La Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal es la dependencia responsable de recaudar, administrar y controlar las finanzas, el patrimonio y la hacienda pública municipal; así como de tomar medidas técnicas y administrativas que permitan el eficaz y eficiente funcionamiento de la administración municipal.

Además de las atribuciones que le conceden las leyes, reglamentos, lineamientos y los ordenamientos aplicables, contará con las siguientes atribuciones:

A. En materia de Ingresos.

I. Recaudar y administrar los ingresos que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes de ingresos, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás normas aplicables.

II. Administrar el registro catastral municipal y promover su actualización y modernización a través de la Junta Catastral;

III. Apoyar el funcionamiento del área Catastral en los términos de la Ley de Catastro y demás disposiciones que emita el Republicano Ayuntamiento;

IV. Elaborar el proyecto de propuesta de cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria y otros ingresos;

V. Recibir las participaciones y aportaciones que por Ley o Convenio le corresponden al Municipio, de los fondos federales y estatales, además de vigilar y controlar las oficinas de recaudación de la Administración Pública Municipal;

VI. Recibir y custodiar las garantías del interés fiscal en los casos de prórroga y autorización para pagar en parcialidades créditos fiscales;

VII. Integrar y mantener actualizado el padrón municipal de contribuyentes e informar, orientar y resolver consultas a estos y a los ciudadanos sobre las obligaciones fiscales, celebrar convenios con los contribuyentes, según lo prevenga la ley de la materia, y en general, ejercer las atribuciones que le señalen las leyes fiscales vigentes en el Estado, procurando ejercer sus funciones bajo un régimen de transparencia y simplificación administrativa;

VIII. Ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorias, inspecciones, actos de vigilancia, verificaciones, requerimientos de documentación e información y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones, incluyendo las que se llegaran a obtener en el ejercicio de los convenios de coordinación fiscal con el Estado y la Federación; asimismo, realizar inspecciones a los contribuyentes para comprobar o ratificar los datos e informaciones que se hayan tomado en cuenta para fijar impuestos, derechos o subsidios a los mismos a que se refieran las leyes, reglamentos y ordenamientos fiscales;

IX. Aplicar las multas y sanciones que correspondan;

X. Llevar a cabo el procedimiento económico-coactivo que determinen las disposiciones legales;

XI. Instalar, operar, controlar y vigilar las oficinas municipales de recaudación;

XII. Promover fuentes alternas de financiamiento, para proveer de recursos a la administración pública municipal, con apego a las leyes y a la normatividad aplicable;

XIII. Proponer al Ayuntamiento, las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos;

XIV. Proponer la contratación de créditos para inversiones públicas productivas según las necesidades del Municipio;

XV. Elaborar el Presupuesto Municipal de Ingresos de cada Ejercicio Fiscal Anual y presentarlo al Ayuntamiento para su aprobación, de conformidad con la Ley aplicable;

XVI. Vigilar y dar cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás convenios de coordinación y disposición fiscal;

XVII. Proponer y elaborar los proyectos de leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para el manejo de los asuntos fiscales del Municipio, sometiéndolos a la consideración del Presidente Municipal, para su trámite y aprobación ante el Ayuntamiento y/o el Congreso del Estado; y

XVIII. Proporcionar la información que le soliciten los integrantes del Ayuntamiento, en los términos de Ley.

B. En materia de Egresos, Contabilidad y Control Presupuestal:

I. Administrar la hacienda pública municipal conforme las instrucciones que reciba del Republicano Ayuntamiento y del Presidente Municipal;

II. Planear, integrar y proponer, coordinadamente con las dependencias, órganos, unidades, organismos y entidades de la administración pública municipal, el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos a fin de presentarlo al Ayuntamiento para su aprobación, de conformidad con la ley de la materia;

III. Administrar los egresos correspondientes a cada una de las diferentes partidas que afectan el presupuesto, así como la administración financiera de los programas e inversiones municipales, verificando el cumplimiento de las políticas de gasto y normatividad vigentes;

IV. Considerar en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen por el propio Ayuntamiento;

V. Ejercer el Presupuesto de Egresos, llevar la contabilidad general, el control del ejercicio presupuestal y efectuar los pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados;

VI. Elaborar los proyectos de informes de la cuenta pública municipal del ejercicio fiscal anterior, someterlos a la aprobación del Republicano Ayuntamiento y coordinar su envío al Congreso del Estado de Nuevo León;

VII. Establecer un sistema de evaluación y control que permita que la ejecución del Presupuesto de Egresos se haga en forma programada;

VIII. Gestionar, en coordinación con la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, la contratación de auditores externos con la finalidad de que emitan su opinión y recomendaciones respecto a la información de los estados financieros y/o apoyar en la labor de auditoría interna, mediante la presentación de reportes y evaluaciones respecto al ejercicio de la función pública municipal;

IX. Organizar y llevar las estadísticas financieras del Municipio, así como de los órganos y unidades, cuya administración financiera recaiga en la autoridad municipal;

X. Realizar la presentación de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, garantizando su armonización en los términos de las disposiciones aplicables;

XI. Reportar, en forma mensual, a las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal, sobre el cumplimiento del presupuesto de egresos de cada una de ellas y sus variaciones con respecto al mismo;

XII. Auxiliar al Ayuntamiento en la glosa de las cuentas del Ayuntamiento anterior;

XIII. Someter a la aprobación del Republicano Ayuntamiento y coordinar el envío al Congreso del Estado de Nuevo León, de los documentos y estados financieros trimestrales que comprenderán la balanza de comprobación, el balance general y el estado de resultados del ejercicio presupuestario de ingresos y egresos que corresponda; y

XIV. Validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos.

C. En materia de Recursos Humanos:

I. Autorizar y documentar los contratos individuales de trabajo de los servidores públicos municipales y participar en la elaboración de los contratos de prestación de servicios profesionales que requieran las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal;

II. Conducir y administrar las relaciones de trabajo entre el Municipio y sus trabajadores en la administración pública municipal;

III. Coordinarse con las diversas instituciones educativas públicas y privadas del Estado para la prestación del servicio social de los estudiantes en la administración pública municipal, expidiendo las constancias correspondientes y llevando el control estadístico que corresponda;

IV. Disponer lo conducente para el pago de los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás percepciones que correspondan a los trabajadores del Municipio, así como administrar el tabulador de sueldos y salarios del personal;

V. Elaborar el proyecto de presupuesto general de las cuentas de nómina para todo el personal que labora en la administración pública municipal;

VI. Elaborar indicadores de recursos humanos que permitan contar con información clave del personal que labora en la administración pública municipal, llevando en forma actualizada los expedientes laborales con la documentación requerida de cada uno de los servidores públicos municipales;

VII. Elaborar y aprobar los organigramas de las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal, así como los perfiles, descripciones de puestos y la valuación correspondiente de los mismos;

VIII. Elaborar y llevar el control de las nóminas y sus incidencias mensuales de faltas, retardos, incapacidades, permisos, licencias, sanciones administrativas y pago de prestaciones a los servidores públicos de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento para cada una de las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal;

IX. Expedir las identificaciones y constancias que acrediten el carácter de servidores públicos de la administración pública municipal, señalando según sea necesario, la categoría, cargo o comisión, salario y antigüedad de las personas que laboren en la administración pública municipal;

X. Participar en la determinación de las condiciones del convenio colectivo de trabajo, así como en la elaboración, difusión y vigilancia de reglamentos internos de trabajo y manuales de procedimientos;

XI. Preparar y ejecutar programas de capacitación y adiestramiento procurando la superación continúa de los servidores públicos municipales en coordinación con otras instancias competentes;

XII. Promover y realizar programas, proyectos y acciones de beneficio para los trabajadores y sus familias en materia de alimentación, asistencia social, capacitación, cultura, deporte, educación, recreación, salud, vivienda y demás que resulten necesarias para su desarrollo profesional, humano y familiar;

XIII. Realizar los procesos de selección, contratación e inducción del personal que vaya a prestar sus servicios en la administración pública municipal;

XIV. Representar a la administración pública municipal ante los organismos sindicales existentes; y

XV. Tramitar y autorizar el ingreso, separación, baja, los permisos y licencias con o sin goce de sueldo y las pensiones de los trabajadores del Municipio a petición de los Titulares de las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal.

D. En materia de Patrimonio:

I. Llevar actualizado el inventario y administración general de los bienes muebles e inmuebles patrimonio del Municipio;

II. Integrar la documentación necesaria para la formalización de los contratos de venta, permuta, donación, concesión, usufructo, comodato o arrendamiento, mediante los cuales se otorgue a terceros la propiedad o el uso o goce de bienes muebles o inmuebles del dominio Municipal, así como verificar el cumplimiento y administrar los mismos mediante su registro para control y cobro;

III. Participar en la celebración de actos mediante los cuales se otorgue el uso o goce de bienes inmuebles municipales a terceros;

IV. Gestionar los procedimientos de otorgamiento de concesiones de uso, aprovechamiento y explotación de bienes de dominio público municipal;

V. Revisar periódicamente el estado y condiciones de los bienes patrimonio municipal;

VI. Llevar actualizado el inventario y administración general de los bienes muebles e inmuebles del Municipio;

VII. Promover el aumento del patrimonio municipal;

VIII. Realizar los procedimientos tendientes a la adquisición, incorporación y desincorporación al dominio público municipal, enajenación o gravamen de bienes inmuebles del Municipio;

IX. Tramitar, en coordinación con la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, ante el Republicano Ayuntamiento, la baja de bienes muebles e inmuebles; y

X. Vigilar el respeto al patrimonio municipal, y gestionar su recuperación en caso de invasiones o usos indebidos.

E. En materia de Inspección y Vigilancia:

I. Llevar a cabo, en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento, la inspección y vigilancia de los predios considerados como baldíos y/o casas abandonadas, ubicados dentro del perímetro del área urbana del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a fin de constatar que se da cumplimiento por parte de los propietarios a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León;

II. Requerir al propietario de predios baldíos y/o casas abandonadas para que realice voluntariamente la limpieza, desmonte y desyerbe de su predio, independientemente de las fechas señaladas en el primer párrafo del artículo 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, cuando el mismo este provocando condiciones de insalubridad o inseguridad;

III. Efectuar, en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos o mediante la contratación de terceros, en caso de no cumplirse con lo dispuesto en la fracción anterior, el servicio de desmonte, desyerbe o limpieza del predio baldío, según sea el caso y obligar al propietario en caso de efectuarse estos servicios, a pagar al Municipio la prestación de dicho trabajo, conforme a la tarifa por metro cuadrado contemplada en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; y

IV. Ejercer la facultad económica coactiva prevista en el Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, en caso de que el propietario se negase a efectuar el pago por los servicios mencionados en la fracción anterior, a través de la Dirección de Ingresos.

F. En materia de Adquisiciones:

I. Dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio;

II. Ejecutar los procedimientos adquisitivos para las compras, arrendamientos y contratación de servicios que requiera la administración pública municipal centralizada, asegurando al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

III. Llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la administración pública municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes;

IV. Llevar el control y administración del padrón de proveedores del Municipio;

V. Llevar el control y autorizar los contratos de mantenimiento para bienes Municipales;

VI. Negociar con proveedores del Municipio el precio, calidad y servicio en los bienes y servicios ofrecidos; y

VII. Promover la creación y operación de sistemas de compra electrónica y de sistemas de información, comunicación y de transparencia en las adquisiciones.

G. En materia de Planeación.

I. Promover la calidad de vida y el desarrollo sustentable del municipio, consolidando el ejercicio de la planeación integral a través del diseño de instrumentos, procesos y acciones;

II. Llevar a cabo estudios para la localización de las actividades productivas, y lugares donde se puedan desarrollar inversión;

III. Las demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, y demás disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, su Titular se auxiliará directamente de las siguientes direcciones: Recursos Humanos, Ingresos, Egresos, Adquisiciones y Patrimonio.

La Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal coadyuvará con otras Dependencias Municipal, Estatal y Federal en materia de auditoría y requerimientos de información que le competan.

**Artículo 23 Bis.-** La Secretaría de Desarrollo Económico es la dependencia encargada de la promoción de la inversión en el Municipio, de la creación de programas que faciliten el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, así como de cualquier actividad encaminada al desarrollo económico del Municipio, y le corresponde además el despacho de los siguientes asuntos:

I. al VI…

Para el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas a la Secretaría de Desarrollo Económico le estará adscritas las Direcciones de: Vinculación Empresarial y de Informática, y demás unidades administrativas que adscriba el Presidente Municipal.

…

**Artículo 24 Bis.-** Para el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas a la Oficina Ejecutiva de la Presidencia Municipal, le estarán adscritas la Dirección Operativa, las Coordinaciones de Concertación Social y Jueces Auxiliares, y de Consejos Ciudadanos; y demás personal necesario para el buen funcionamiento de la Oficina.

Las funciones de las dependencias en mención o el personal que se encuentre bajo su dirección, que les sean encomendadas por el presente reglamento, alguna disposición normativa o mediante acuerdo delegatorio de facultades, podrán ser ejercidas de forma directa por el Jefe de la Oficina Ejecutiva cuando así lo estime pertinente.

**Artículo 25.-** La Secretaría de la Contraloría Interna, Transparencia y Anticorrupción es la dependencia encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, supervisión y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de una manera eficiente y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, a los presupuestos y los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables; en el ejercicio de sus atribuciones esta dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y decisiones; y esta facultada para conocer de las infracciones administrativas que cometan y/o hubieran cometido los servidores públicos y/o ex servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, e imponer, en su caso, las sanciones aplicables conforme a lo dispuesto en las disposiciones normativas aplicables.

Son facultades y obligaciones de la Secretaría de la Contraloría Interna, Transparencia y Anticorrupción:

I.- al XIX.-…

XX.- Designar y remover, en su caso, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, así como a los de las áreas de auditoría, evaluación, quejas y responsabilidades de tales órganos, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría Interna, Transparencia y Anticorrupción;

XXI.- al XXV.-…

XXVI.- A través de la Autoridad investigadora, la cual tendrá las funciones y atribuciones de recibir e investigar las quejas y denuncias ciudadanas que se promuevan en contra de los servidores públicos de las Dependencias Municipales y Unidades administrativas, así como de los particulares; iniciar y tramitas las investigaciones fundadas y motivadas de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos y/o ex servidores públicos del Municipio o por particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas de acuerdo a la normatividad aplicable, calificar las faltas en graves y no graves y con base a ello integrar y suscribir los acuerdos e informes y comunicar a su superior jerárquico y en el supuesto de que determine en su calificación la existencia de faltas administrativas así como la presunta responsabilidad del infractor, elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la Autoridad Substanciadora para que proceda; así como las demás que a la autoridad investigadora le atribuyen las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos.

XXVII. A través de la Autoridad Substanciadora, la cual tendrá las funciones y atribuciones de admitir, desechar o tener por no presentado el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa turnado por la Autoridad Investigadora, y en su caso, iniciar y substanciar hasta la conclusión de la audiencia inicial, el procedimiento de responsabilidades administrativas instaurado por faltas administrativas no graves en contra de servidores públicos y/o servidores públicos del Municipio o de particulares, así como las demás que a la Autoridad Substanciadora le atribuyen las leyes de la materia de responsabilidades de los servidores públicos; además tratándose de faltas administrativas graves, enviar al Órgano Jurisdiccional Competente los autos originales del expediente para que resuelva sobre la imposición o no de sanciones por la comisión de faltas administrativas graves.

XXVIII. A través de una Autoridad Resolutora, la cual tendrá, tratándose de faltas administrativas no graves, las funciones y atribuciones de recibir de la Autoridad Substanciadora el expediente correspondiente para continuar con el procedimiento, desahogar y cerrar el período de alegatos, dictar resolución e imponer en su caso, las sanciones que correspondan, así como las demás aplicables que se encuentran contenidas en las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos. El titular de la Secretaría de la Contraloría Interna, Transparencia y Anticorrupción podrá realizar las actividades, facultades y atribuciones que recaigan en la Unidad Resolutora.

XXIX. En materia anticorrupción a la Secretaría de la Contraloría Interna, Transparencia y Anticorrupción le corresponderá:

1. Vigilar que los recursos públicos municipales sean administrados y ejercidos con eficacia, eficiencia y transparencia de conformidad con las normatividad aplicable;
2. Realizar auditorías administrativas a los procesos y procedimientos que se llevan a cabo en las distintas dependencias y entidades municipales para efecto de formular manuales de operación que conlleven a su mejora; y
3. Realizar investigaciones a través del sistema de usuario simulado y en su caso denunciar ante la autoridad competente los actos de probable corrupción, en los términos que marcan las leyes.

XXX. Las que le confieren éste Reglamento, las demás disposiciones legales y los reglamentos de éste Municipio.

Los indicadores de desempeño y sus parámetros de medición, así como el comportamiento de los mismos se integraran en los informes de avance de gestión financiera y de cuenta pública que se remitan al Congreso del Estado.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de la Contraloría Interna, Transparencia y Anticorrupción se auxiliará con la Dirección de Fiscalización y Cuenta Pública; así como de las demás unidades administrativas que le adscriba el Presidente Municipal.

**Artículo 25 Bis.-** DEROGADO

**Artículo 26.-** …

A. …

B. De planeación y control urbano

I. al VIII....

IX. Planear las Estrategias y Programar los Operativos para la Regularización de Establecimientos Comerciales, de Servicios e Industriales, ordenando las respectivas visitas para la ubicación de los mismos.

C. …

D. …

E. ...

F.…

I…

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología se auxiliara con las Direcciones de: Desarrollo Urbano, de Proyectos, y de Ecología; así como de las demás unidades administrativas que le adscriba el Presidente Municipal. Ahora bien, respecto a la facultad y atribución mencionada en la fracción I., del inciso E., de este artículo, la misma será realizada y coordinada por la Dirección de Inspección, Control y Vigilancia, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, quien la llevara a cabo previa solicitud que por escrito le haga llegar la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. En Relación a la fracción IX del inciso B, el Secretario ordenará las respectivas visitas para la ubicación de los establecimientos comisionando al personal adscrito a la Secretaria.

**Artículo 26 Bis**….

A. …

B. …

C. En materia de Construcción

l. al V….

VI. Revisar en toda obra de pavimentación, previo a la elaboración de un catálogo de conceptos, cuente con un Diseño de Espesores de Pavimento Flexible y/o Rígido elaborado por Profesional Responsable Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León.

VII. Examinar que el Diseño de Espesores de Pavimento cuente con los estudios preliminares indicados en las Normas Técnicas de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

VIII. Revisar que en toda obra de rehabilitación de pavimentos cuente con las ingenierías completas, siendo estas: recopilación y análisis de datos, evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente, diagnóstico sobre el estado del pavimento, análisis y selección del procedimiento mas apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación; y proyecto de la solución elegida.

IX. No aceptar el inicio de una obra de pavimentación si el contratista no cuenta con un laboratorio y profesional responsable certificados por Gobierno del Estado de Nuevo León.

X. Revisar que en los presupuestos presentados en las licitaciones de obra se considere el monto necesario para el correcto control de calidad por un laboratorio certificado y la supervisión de obra por un profesional responsable.

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Obras Públicas, su titular se auxiliara directamente de la dirección de Proyectos y Construcción.

**Artículo 28.-…**

A…

I.-…

a…

b…

c…

d. Limpieza de vías públicas, áreas municipales y drenaje pluvial.

B…

I…

II. Inducir las acciones necesarias que permitan la participación de la población en el embellecimiento del Municipio

III. Llevar a cabo acciones y programas que concientización a la población en el ahorro del consumo de agua.

IV…

C. Proyectos de alumbrado

 I. Revisar y autorizar los proyectos de alumbrado público de todo tipo de fraccionamientos.

II. Autorizar la recepción del sistema de alumbrado público de cualquier fraccionamiento siempre que cumplan con los requisitos.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Servicios Públicos se auxiliará con las Direcciones de: Vías Públicas, Imagen Urbana y Alumbrado Público; y demás que le sean adscritas por la Presidencia Municipal.

**Artículo 29.-** La Secretaría de Desarrollo Social es la dependencia encargada de del desarrollo integral de los habitantes del municipio, a través de la aplicación de políticas públicas de salud, educación, cultura y deportes; la dependencia será encabezada por un Secretario que será designado por el Presidente Municipal y tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Desarrollo Social se auxiliará con el Instituto de la Juventud, las direcciones de Educación y Cultura, Salud Pública, Activación Física y Deportes, de Atención a Grupos Vulnerables y de Parques y Unidades Deportivas; así como de las demás unidades administrativas que le adscriba el Presidente Municipal.

**Artículo 30.-** La Secretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica es la dependencia encargada de planear, organizar, ejecutar y controlar los programas, proyectos y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública, la protección ciudadana, la prevención del delito en el Municipio y la vialidad y tránsito municipal, y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

A…

I. al IX…

B…

I al VII…

C…

I. al XXII…

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica se auxiliará con las Direcciones de: Seguridad Publica, Seguridad Ciudadana, Prevención Social y Participación Ciudadana, Administrativa y de Análisis e Investigación; así como de las demás unidades administrativas que le adscriba el Presidente Municipal.

**Artículo 31.-…**

Para lo cual se establecen tres objetivos principales:

A.- Prevención a la Violencia de Género;

B.- Soporte Psico-emocional y desarrollo de la consciencia a la mujer violentada o en estado de vulnerabilidad; y

C.- Reinserción al Fortalecimiento Familiar; con proyección de emprendimiento (talleres a las mujeres) como terapia ocupacional y desarrollo de sus habilidades creativas.

…

I…

II…

III. Elaborar programas permanentes y temporales acordes a las políticas generales de Gobierno y Políticas planteadas por el Instituto derivadas de las necesidades, demandas que expresa la población femenina local.

Se ofrecerá permanentemente apoyo psico-emocional, desarrollo humano y de la consciencia a las mujeres del municipio que sean violentadas o que se encuentren en estado de vulnerabilidad, a fin de proporcionarles herramientas que las ayuden a integrarlas en relaciones interpersonales sanas y correctas y reforzarles una identidad y autoestima positiva.

IV. Procurar para la adecuada aplicación de las leyes y acuerdos municipales, estatales, nacionales e internacionales en materia de equidad de género; igualdad entre mujeres y hombres; la Ley al acceso de las mujeres a una vida libre de violencia dentro del Municipio. Procurando la reinserción al fortalecimiento familiar, mediante la implementación e impartición de cursos para matrimonios o parejas que vivan en unión libre, para otorgarles herramientas de relaciones interpersonales correctas, roles y responsabilidades tanto de pareja, como ser padres efectivos y afectivos, entre otros.

V. Promover la coordinación municipal con organismos gubernamentales y no gubernamentales en el ámbito municipal local, regional, nacional e internacional; como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones de las mujeres del Municipio.

VI. Celebrar acuerdos y convenios entre el Instituto y otras dependencias públicas o privadas necesarios para promover las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de las mujeres en el Municipio.

La celebración de convenios con Organismos de la Sociedad Civil que colaboren con el Instituto, a fin de apoyar en la intervención terciaria, para brindar apoyo, refugios, redes de apoyo y/o asesoría, acompañamiento y seguimientos para trámites legales, de aquellas mujeres que estén padeciendo violencia familiar.

VII. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características de la mujeres dentro del municipio, para instrumentar una red de mujeres, mediante la cual se pueda instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas económicas y culturales de las mujeres en distintos ámbitos de la sociedad Escobedense.

El instituto de la Mujer (INMUJER), La Unidad de Atención a Víctimas (UNAVI) y la Organización Civil Alternativas Pacíficas, Asociación Civil, (ALPAZ); mediante la debida coordinación para atender a las mujeres violentadas, en un modelo de Unidad de Atención Multiagencial para las Mujeres (UAMM), se creó la misma con el propósito de dar la atención primaria, secundaria y terciaría respectivamente, mediante la canalización al establecimiento denominado “PUERTA VIOLETA”, a aquellas mujeres que estén padeciendo violencia de cualquier índole y se les otorgue: asesoramiento de trabajo social, legal, psicológico, acompañamiento y seguimientos para trámites legales; así como brindar refugio y/o redes de apoyo.

VIII…

IX…

X. Realizar consultas públicas a las mujeres para recabar sus inquietudes y demandas para elaborar los programas con base a éstas.

Asimismo realizar brigadas en las diversas colonias del Municipio, para darles a conocer los servicios del Instituto Municipal de la Mujer, recabar sus inquietudes, ofrecerles servicios, formular la red de mujeres, generar promotoras que trasfieran los beneficios que han obtenido y generar una cultura de apoyo entre ellas mismas estableciendo el principio de sororidad.

XI…

XII. Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el propio instituto.

Para el fortalecimiento al emprendimiento, empoderamiento y proyección como terapia ocupacional y desarrollo de las habilidades creativas de la mujer; se crea la implementación de “Diplomados” para que las mujeres tengan técnicamente una especialidad que les haga generadoras de recursos, para el incremento de ingresos en el seno familiar o para ser autosuficientes.

XIII. Establecer una coordinación con las autoridades responsables de la procuración y administración de justicia y de la seguridad publica en el Municipio y para la defensa y asesoría de las mujeres; por medio de la Unidad de Atención Multiagencial para las Mujeres (UAMM), donde Puerta Violeta, tendrá el apoyo de las dependencias referidas en la fracción V prevalentemente de este Reglamento; independientemente de que cualquier dependencia de este Gobierno Municipal, deberá apoyar para la gestión o canalización de las mujeres en necesidad, por la violencia que sufran, el apoyo correspondiente al área que se solicite.

XIV…

XV…

XVI. En los casos que una mujer con evidente violencia o en corra peligro su integridad física y/o sus menores hijos y por tanto requiera refugio o una red de apoyo, por no tener familia en el Municipio y/o en el Estado de Nuevo León sera por conducto de la Unidad de Atención Multiagencial para las Mujeres (UAMM), “PUERTA VIOLETA”, el conducto por el cual se otorgará ese servicio de apoyo.

XVII…

…

**Artículo 41.** La Unidad de Protección Animal es la dependencia encargada de investigar y substanciar los procedimientos sancionatorios por violación a las disposiciones del Reglamento para la Protección y Tenencia de Animales Domésticos en el Municipio de General, Escobedo Nuevo León. Son facultades de la Unidad de Protección Animal:

I. Dar seguimiento a las denuncias interpuestas por los ciudadanos ante esta Unidad, de situaciones que atenten contra el bienestar y la protección de los animales.

II. Atender y resolver reportes de Animales en cuestión de calle o que representen un peligro para los ciudadanos.

III. Atender y resolver reportes de animales agresores, así como llevar su registro.

IV. Recibir animales para su diagnóstico y atención médica, contando con el alta del médico veterinario responsable de la unidad, siendo estos puestos en adopción, realizando estudios a las familias interesadas comprobando ser aptos son entregados en adopción por esta Unidad, apoyados en todo momento por las Asociaciones Protectoras de Animales que tienen convenio con nuestro municipio, para las visitas supervisadas que confirmen el bienestar animal del adoptado.

V. Fomentar e impulsar campañas, programas educativos y promover la participación de la sociedad en los temas de defensa y bienestar Animal.

VI. Vigilar que se cumpla con los lineamientos marcados en el Reglamento para la Protección y Tenencia de Animales Domésticos en el Municipio de General, Escobedo Nuevo León.

VII. Aplicar las medidas correctivas de seguridad y sanciones Administrativas, que procedan por incumplimiento del Reglamento, ley o las disposiciones que de dichos instrumentos se deriven.

VIII. Expedir o revocar autorizaciones y/o permisos y demás trámites relativos a las materias que en el reglamento establecen como de su competencia.

IX. Denunciar hechos considerados como delitos que correspondan a hechos concernientes al maltrato animal.

X.- Realizar campañas de esterilización, vacunación, educación y tenencia responsable de animales.

XI.- Brindar atención Médica Veterinaria a los Animales que así lo requieran dentro del territorio de General Escobedo, Nuevo León.

XII.- Los demás que establezcan las disposiciones legales u ordenamientos aplicables.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** La presente reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

**Segundo.-** Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

**Tercero.-** Las atribuciones, asuntos o funciones contenidas en otros ordenamientos jurídicos que se refieran a las siguientes dependencias: Secretaría de la Contraloría Interna y Transparencia, Instituto de Promoción a la Inversión, Vinculación y Desarrollo Económico, Consejo de Desarrollo Social, Secretaría de Seguridad y justicia de Proximidad y Dirección de Comunicación Social; previstas tanto en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, como en los demás Ordenamientos Municipales, se entenderán concedidas a: Secretaria de Desarrollo Económico; Secretaría de la Contraloría Interna, Transparencia y Anticorrupción; Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica y Oficina de Información, Enlace y Difusión respectivamente, que por virtud de este Reglamento asume dichos asuntos, atribuciones o funciones.

En consecuencia, las menciones contenidas en otras Leyes, Reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las dependencias o entidades previstas en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo Nuevo León, así como las Leyes, se entenderán referidas a las dependencias que de acuerdo con la presente se les confieren tales funciones.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 22 días del mes de enero de 2019. Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Presidente; Reg. Pedro Gongora Valadez, Secretario; **RUBRICAS.**

**PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA AUTORIZAR LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL ENTRE EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE RECAUDACIÓN, FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL…**

El Secretario del R. Ayuntamiento menciona lo siguiente:

Damos paso al punto 5 del orden del día, referente a la presentación de la propuesta para autorizar la firma de un convenio de coordinación fiscal entre el municipio de general escobedo y el gobierno del estado de nuevo león, a través de la secretaría de finanzas y tesorería general del estado, para la colaboración administrativa en materia de recaudación, fiscalización y administración del impuesto predial; el documento mencionado ha sido circulado entre los miembros de este pleno con anterioridad y en virtud de que será transcrito textualmente al acta que corresponda se propone la dispensa de su lectura, quienes estén de acuerdo con la misma sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

Posteriormente, El Pleno emite de manera económica el siguiente acuerdo:



**UNICO.- Por Unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen que contiene la propuesta para autorizar la firma de un Convenio de coordinación fiscal entre el Municipio de General Escobedo y el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para colaboración administrativa en materia de recaudación fiscalización y administración de impuesto predial (ARAE-032/2019)…………………………………….**

Asi mismo, el Secretario del Ayuntamiento menciona si existe algún comentario respecto del asunto tratado en la sesión del día de hoy.

Acto seguido, el Pleno emite de manera económica el siguiente acuerdo:



**UNICO.- Por Unanimidad se aprueba el Dictamen que contiene la propuesta para autorizar la firma de un Convenio de coordinación fiscal entre el Municipio de General Escobedo y el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para colaboración administrativa en materia de recaudación fiscalización y administración de impuesto predial (ARAE-033/2019)………………………………………………………………………………………………………**

 A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en este punto del orden del día

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO**

**DEL MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO, N.L.**

**PRESENTES.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del martes 22 de Enero del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por el artículo 85 fracción I del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentar a este cuerpo colegiado el **“Dictamen relativo a la propuesta para autorizar la firma de un convenio de coordinación fiscal entre el Municipio de General Escobedo y el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado** bajo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

1. Que el 9 de diciembre de 2013 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, diversas reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, entre las cuales se encuentra la relativa a la fracción III del artículo 2-A, por medio de la cual se modifica el esquema de distribución del Fondo de Fomento Municipal, a fin de que a partir del ejercicio fiscal de 2015, el 30% del excedente de dicho Fondo se distribuya entre las entidades federativas que sean responsables de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio.

2. Que la propia disposición establece que el Estado deberá comprobar la existencia de la coordinación fiscal en el impuesto predial y su administración por parte del Estado, a través de la celebración de un convenio con el municipio correspondiente, mismo que deberá publicarse en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que el Estado deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo de Fomento Municipal.

3. Por lo anterior y de acuerdo a lo previsto en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado, resulta de especial interés celebrar un convenio de coordinación fiscal a fin de que el Gobierno del Estado apoye a el Municipio en la administración, fiscalización y recaudación del impuesto predial, por lo que se formulan las siguientes:

**C O N S I D E R A N D OS**

**PRIMERO.-** Que la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León mencionan que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

**SEGUNDO.**- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran, los relacionados con la propiedad inmobiliaria; asimismo, dicha fracción en su inciso a), párrafo segundo, faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas.

**TERCERO.**- Que el Artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que el Municipio, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con otros municipios, los Gobiernos Estatal y Federal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración pública municipal.

**CUARTO**.- El Artículo Séptimo de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2019 menciona que se faculta a los Presidentes Municipales para que celebren con las autoridades federales, estatales, municipales, así como con instituciones bancarias, los convenios necesarios para la recaudación y administración de tributos federales, estatales o municipales.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos permitiremos poner a su consideración lo siguiente:

**R E S O L U T I V O S**

**PRIMERO**.- Se apruebe la celebración de un convenio de Coordinación fiscal con el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el cual tiene por objeto la colaboración administrativa en materia de recaudación, fiscalización y administración del impuesto predial.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo deberá turnarse para su publicación en el periódico Oficial del Estado; y en la Gaceta Municipal para su difusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 apartado A),fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal.

**TERCERO:** El presente acuerdo deberá modificarse en el caso de que varíen o se modifique las disposiciones jurídicas que lo sustentan.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 22 días del mes de enero del año 2019. Síndico Primero Américo Rodríguez Salazar, Presidente; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretario; **RUBRICAS.**

**PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN DE LA GLOSA DEL AYUNTAMIENTO 2015-2018…………………………………………………………………..…**

El Secretario del R. Ayuntamiento menciona lo siguiente:

Ahora bien, damos paso al punto 6 del orden del día, respecto de la presentación de la glosa del ayuntamiento 2015-2018 del municipio de General Escobedo, el documento mencionado ha sido circulado anteriormente y en virtud de que se transcribirá textualmente al acta correspondiente se propone la dispensa de su lectura, quienes estén de acuerdo con la misma, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

Posteriormente, El Pleno emite de manera económica el siguiente acuerdo:



**UNICO.- Por Unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen referente a la Glosa 2015-2018 del Municipio de General Escobedo (ARAE-034/2019)…………………………………….**

Asi mismo, el Secretario del Ayuntamiento menciona si existe algún comentario respecto del asunto tratado en la sesión del día de hoy.

Acto seguido, el Pleno emite de manera económica el siguiente acuerdo:



**UNICO.- Por Unanimidad se aprueba el Dictamen referente a la Glosa del Ayuntamiento 2015-2018 del Municipio de General Escobedo (ARAE-035/2019)……………………………………………………..**

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en este punto del orden del día:

**CC. Integrantes del Pleno del Ayuntamiento**

**de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Los integrantes de la Comisión Especial de Entrega - Recepción Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 33, fracción III, inciso h) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, presentamos a este cuerpo colegiado, para su consideración y en su caso, aprobación, la glosa del Ayuntamiento 2015-2018, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, presentó a los integrantes de la Comisión Especial de Entrega - Recepción los informes financieros correspondientes a los tres años de ejercicio Constitucional del R. Ayuntamiento Municipal 2015-2018, dentro del período comprendido del 31 de octubre de 2015 al 31 de octubre de 2018. Igualmente, presentó los saldos de las cuentas de deudores y acreedores, que se recibieron al 31 de octubre de 2018; los pasivos a corto y largo plazo que se adeudaban al 31 de octubre de 2018; el desglose de los ingresos y egresos por programa y subprograma de los tres años de la Administración Municipal 2015-2018; y los saldos de las existencias iniciales de la presente Administración Municipal 2018-2021.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el artículo 33, fracción III, inciso h) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como una atribución y responsabilidad del Ayuntamiento, presentar al Congreso del Estado en un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de instalación del Ayuntamiento en funciones, la glosa de las cuentas del Ayuntamiento anterior, derivado de los documentos de la entrega-recepción, en los términos de Ley.

**SEGUNDO.-** Que la glosa de la cuentas de la Administración Pública Municipal 2015-2018, presentadas por el C. Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, es el resultado de acumular los números reflejados en los informes financieros dentro del período comprendido del 1 de Noviembre de 2015 al 31 de octubre de 2018, los cuales fueron elaborados por la propia Administración 2015-2018 en forma trimestral y anual y una vez autorizados por el R. Ayuntamiento de dicho período de gobierno, turnados al H. Congreso del Estado para su examen y aprobación en su caso, tal como al efecto lo ordenan la Constitución Política del Estado de Nuevo León en su artículo 63 fracción XIII y 177 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. De la misma forma, fue analizada la situación de la deuda pública municipal precisada por la Administración anterior.

Es importante mencionar que de acuerdo a la revisión efectuada a la información precisada en el párrafo que antecede, los números reflejados son los siguientes:

|  |
| --- |
| **GLOSA ADMON 2015-2018** |
|  |  |
|  |  |
| **INGRESOS ACUMULADOS 2015-2018** |  **$ 3,393,570,347.91**  |
|  |  |
| **EGRESOS ACUMULADOS 2015-2018** |  **$ 3,252,213,937.58**  |
|  |  |
| **CUENTAS POR COBRAR** |  **$ 412,710,469.30**  |
|  |  |
| **CUENTAS POR PAGAR** |  **$ 200,372,012.37**  |
|  |  |
| **SALDO DE LA DEUDA BANCARIA** |  **$ 230,167,320.22**  |

Cabe destacar, que el análisis de los informes financieros presentados por la Administración Municipal 2015-2018 durante su período constitucional de gobierno, sólo incluye la información contemplada en dichos informes y acta de entrega-recepción, señalando que estos créditos se han venido atendiendo según sus plazos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículo 23 fracción III inciso e) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión Especial de Entrega - Recepción Municipal, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**ÚNICO.-** Se apruebe la glosa de las cuentas correspondientes a la Administración 2015-2018, en los términos presentados por el C. Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión Especial de Entrega - Recepción del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 22 días del mes de enero del año 2019. Síndico Primero Américo Rodríguez Salazar, Presidente; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretaria. **RUBRICAS.**

**PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DE LA FIGURA DE ASOCIACIÓN PUBLICO PRIVADA ENTRE EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA GARAGE Y TALLERES S. DE R.L. DE C.V. …………………………………………………………………………………………………………**

El Secretario del R. Ayuntamiento menciona lo siguiente:

Pasamos ahora al punto 7 del orden del día, referente a la presentación de la propuesta para autorizar la celebración de un contrato de asociación en participación a través de la figura de asociación publico privada entre el municipio de general escobedo y la persona moral denominada garage y talleres S. de R.L. de C.V.; su dictamen ha sido circulado anteriormente y en virtud de que será transcrito de manera textual al acta que corresponda se propone la dispensa de su lectura, quienes estén a favor de la misma sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

Posteriormente, El Pleno emite de manera económica el siguiente acuerdo:



**UNICO.- Por Unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen referente a propuesta para autorizar la celebración de un contrato de asociación en participación a través de la figura de asociación publico privada entre el municipio de general Escobedo y la persona moral denominada Garage y Talleres S. de R.L. de C.V.; (ARAE-036/2019)…………………………………….**

Asi mismo, el Secretario del Ayuntamiento menciona si existe algún comentario respecto del asunto tratado en la sesión del día de hoy.

Acto seguido, el Pleno emite de manera económica el siguiente acuerdo:



**PRIMERO.- Por Unanimidad se aprueba la celebración del contrato de Asociación en participación a través de la figura de Asociación Publico Privada, para que se ejecute el proyecto para la prestación permanente, segura y eficiente del servicio consistente en el arrastre y custodia de vehículos involucrados en caso de infracciones, accidentes o cualquier otro motivo legalmente justificado entre el municipio de general Escobedo y la persona moral denominada Garage y Talleres S. de R.L. de C.V.(ARAE-037/2019)………………………………………………………………..**



**SEGUNDO.- Por Unanimidad se aprueba en los términos propuestos la suscripción del contrato e instrumentos jurídicos que correspondan para la formalización del contrato de Asociación en Participación a través de la figura de Asociación Público Privada para la ejecución del proyecto para la prestación permanente, segura y eficiente del servicio consistente en el arrastre y custodia de vehículos involucrados en caso de infracciones, accidentes o cualquier otro motivo legalmente justificado. (ARAE-038/2019)……………………………………………………………………**

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en este punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.**

**P R E S E N T E S. –**

Atendiendo la convocatoria correspondiente a las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y Patrimonio y de Tránsito y Vialidad, los integrantes de la misma, en sesión de fecha 22- veintidós de enero de 2019-dos mil diecinueve, acordaron con fundamento en los artículos 38, 39, y 40 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal, y en los artículos 78, 79, 80, 82, fracción III, 85, 96, 101, 102, 103, 106, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este cuerpo colegiado, el presente Dictamen relativo a la propuesta para autorizar celebrar contrato de Asociación en Participación con la persona moral denominada **GARAGE Y TALLERES S. DE R.L. DE C.V.**, mediante el esquema de asociación público-privada, para la prestación permanente, segura y eficiente del servicio consistente en el arrastre y custodia de vehículos involucrados en caso de infracciones, accidentes o cualquier otro motivo legalmente justificado, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En fecha de 3-tres de diciembre del 2018-dos mil dieciocho, se presentó a la Presidencia Municipal una propuesta de proyecto no solicitado, en términos de la Ley de Asociaciones Publico Privadas para el Estado de Nuevo León, a través de la cual, la empresa **GARAGE Y TALLERES S. DE R.L. DE C.V**., pone a disposición del municipio de General Escobedo, Nuevo León, la infraestructura necesaria para la prestación permanente, segura y eficiente del servicio consistente en el arrastre y custodia de vehículos involucrados en caso de infracciones, accidentes o cualquier otro motivo legalmente justificado.

**SEGUNDO. –** Que en fecha 4-cuatro de diciembre de 2018-dos mil dieciocho, por instrucciones de la Presidente Municipal se solicitó al Secretario del R. Ayuntamiento a fin de que se analizara la viabilidad jurídica y económica de la referida propuesta.

**TERCERO. –** Que una vez que fue remitida a estas Comisiones la documentación referida en el “ANTECEDENTE PRIMERO” inmediato anterior, para el análisis correspondiente de la propuesta del proyecto no solicitada, que tiene como objeto celebrar un contrato de Asociación en Participación para la prestación permanente, segura y eficiente del servicio consistente en el arrastre y custodia de vehículos involucrados en caso de infracciones, accidentes o cualquier otro motivo legalmente justificado, y considerando que el municipio actualmente no cuenta con infraestructura propia que le permita prestar el servicio consistente en el arrastre y custodia de vehículos involucrados en caso de infracciones y/o accidentes, resulta de suma importancia tomar en cuenta de manera primordial el costo-beneficio que se traduce en el ahorro de recursos económicos para el municipio, pues el esquema contenido dentro de la propuesta de proyecto no solicitada, que ofrece la empresa, contempla además de toda la infraestructura necesaria para la prestación permanente, segura y eficiente del servicio consistente en el arrastre y custodia de vehículos involucrados en caso de infracciones y/o accidentes, adicionalmente aportaciones económicas en donación obtenidas de los ingresos por cobro de arrastre y/o pensión, además de donativos específicos para que sean utilizadas en programas de cultura vial y prevención de accidentes.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. -** Que la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Nuevo León, es de orden público y tiene por objeto regular y fomentar los esquemas para el desarrollo de proyectos de Asociación Publico Privada que realicen el Estado o los Municipios con el sector privado o con otras entidades gubernamentales, sector social e intermedias, en el ámbito de esta Ley.

**SEGUNDO.** - En tanto en el artículo 2 de la referida Ley, se establece que el municipio podrá realizar proyectos de Asociación Publico Privada, aplicando lo dispuesto en esta Ley en los términos establecidos en el Estado. Las obligaciones y facultades que en el ámbito estatal otorga a sus autoridades esta ley, serán ejercidas en el ámbito municipal por las autoridades que señale el ayuntamiento.

**TERCERO. -** El artículo 4, fracción II, que para el desarrollo de proyectos que tengan como finalidad prestar servicios al Estado o a sus entidades que los proyectos de asociación público privada podrán realizarse entre instancias de los sectores público y privado para el desarrollo de proyectos relativos al ámbito de competencia, en el caso, del Municipio, tal como se prevé en el diverso 2° del mismo ordenamiento.

**CUARTO.** - Así también, en el primer párrafo del artículo 33 de la Ley de Asociaciones Publico Privadas para el Estado de Nuevo León, dispone que cualquier interesado en realizar un proyecto de asociación público privada podrá presentar su propuesta a la Dependencia o Entidad competente.

**QUINTO. -** Por su parte, el último párrafo del artículo 60 de la Ley en comentó, dispone que, tratándose de proyectos no solicitados, los mismos podrán ser adjudicados de manera directa a su promotor siempre que los mismos sean autofinanciables. En el presente caso, se cumple el supuesto normativo previsto en el precepto de descrito, toda vez que, en la especie, la propuesta presentada por la empresa **GARAGE Y TALLERES S. DE R.L. DE C.V**., no contempla ninguna erogación de recursos municipales, sino que por el contrario implica además de poner a disposición del municipio toda la infraestructura necesaria para la prestación permanente, segura y eficiente del servicio consistente en el arrastre y custodia de vehículos involucrados en caso de infracciones y/o accidentes, adicionalmente las siguientes contraprestaciones: **1)** cantidad de $1’500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por el tiempo total de la vigencia que se establezca en el instrumento legal correspondiente; **2)** Un donativo de $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N), para que sea utilizado en programas relativos a la cultura vial y prevención de accidentes, entregado a la firma del instrumento legal correspondiente; **3)** Una comisión del 10% de los ingresos mensuales recaudados durante la vigencia del contrato por el servicio de grúa y pensión de los vehículos involucrados en accidentes viales e infracciones.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, y 40 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y en los artículos 78, 79, 80, 82, fracción III, 85, 96, 101, 102, 103, 106, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO. -** Se proponga al H. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, la aprobación para la celebración del contrato de Asociación en participación a través de la figura de Asociación Publico Privada, para que se ejecute el proyecto para la prestación permanente, segura y eficiente del servicio consistente en el arrastre y custodia de vehículos involucrados en caso de infracciones, accidentes o cualquier otro motivo legalmente justificado.

**SEGUNDO. -** Se autorice en los términos propuestos la suscripción del contrato e instrumentos jurídicos que correspondan para la formalización del contrato de Asociación en Participación para la ejecución del proyecto para la prestación permanente, segura y eficiente del servicio consistente en el arrastre y custodia de vehículos involucrados en caso de infracciones, accidentes o cualquier otro motivo legalmente justificado.

Así lo acuerdan las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y Patrimonio y de Tránsito y Vialidad quienes firman el presente dictamen, en sesión de fecha 22-veintidos de enero de 2019-dos mil diecinueve. **COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL Y PATRIMONIO:** Síndico Primero Américo Rodríguez Salazar, Presidente; Síndica Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretaria; Wendy Maricela Cordero González, Vocal; **RUBRICAS.**  **COMISIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD:** Reg. Brenda Elizabeth Orquiz Gaona, Presidente; Reg. Maricela Gonzalez Ramirez, Secretaria; **RUBRICAS.**

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de comisiones unidas de Hacienda Municipal y Patrimonio y Tránsito y Vialidad, relativo a la propuesta para autorizar celebrar contrato de Asociación en Participación con la persona moral denominada GARAGE Y TALLERES S. DE R.L. DE C.V., mediante el esquema de asociación público-privada, para la prestación permanente, segura y eficiente del servicio consistente en el arrastre y custodia de vehículos involucrados en caso de infracciones, accidentes o cualquier otro motivo legalmente justificado

**PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DIA.- ASUNTOS GENERALES**

El Secretario del R. Ayuntamiento menciona: damos paso al punto 8 del orden del día, referente a los asuntos generales.



**PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DIA.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

Acto seguido, el Secretario del R. Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona: agotados los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar me permito agradecerles, regidores y síndicos, su participación en esta primera sesión ordinaria correspondiente al mes de enero, por lo que se le solicita a la C. Presidenta Municipal llevar a cabo la clausura de los mismos”.

La C. Presidente Municipal comenta: Se declaran clausurados los trabajos de esta sesión ordinaria, siendo las 14 horas con 15 minutos, muchas gracias.

**CLARA LUZ FLORES CARRALES**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ANDRÉS CONCEPCIÓN MIJES LLOVERA**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

C. JUAN MANUEL MENDEZ MARTINEZ INASISTENCIA JUSTIFICADA

PRIMER REGIDOR

C. ALMA VELIA CONTRERAS ORTIZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SEGUNDA REGIDORA

C. JOSE LUIS SANCHEZ CEPEDA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

TERCER REGIDOR

C. BRENDA ELIZABETH ORQUIZ GAONA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

CUARTA REGIDORA

C. WALTER ASRAEL SALINAS GUZMÁN \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

QUINTO REGIDOR

C. MARICELA GONZÁLEZ RAMÍREZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SEXTA REGIDORA

C. MIGUEL QUEZADA RODRIGUEZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SEPTIMO REGIDOR

C. ERIKA JANETH CABRERA PALACIOS \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

OCTAVA REGIDORA

C. PEDRO GONGORA VALADEZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOVENO REGIDOR

C. CLAUDIA EDITH RAMOS OJEDA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DÉCIMA REGIDORA

C. MARIO ANTONIO GUERRA CASTRO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. WENDY MARICELA CORDERO GONZALEZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

C. CUAUHTEMOC SANCHEZ MORALES \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DÉCIMO TERCER REGIDOR

C.CAROLINA MARIA VAZQUEZ JUAREZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DÉCIMA CUARTA REGIDORA

C. AMERICO RODRIGUEZ SALAZAR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SÍNDICO PRIMERO

C. LUCÍA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SÍNDICO SEGUNDA